 <b>ISER</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	F-GJ-23 Código
	<b>ACUERDO</b>	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
1 de 4 Página		

**ACUERDO No. 014 DE 2021  
(11 De Mayo)**

"Por el cual modifica Transitoriamente el Acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019 por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios del Instituto Superior de Educación Rural –ISER-"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE  
PAMPLONA – ISER**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, en el artículo 65 literal b), artículo 85 literal c), artículo 122 y acuerdo No 010 de 1993 "Estatuto General" Artículo 14 literal g) y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 27 de la constitución política de Colombia, garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.


Que, la Constitución política de Colombia, en su artículo 67, define a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria mandato desarrollado en la Ley 30 de 1992.

Que en virtud de la autonomía otorgada por el Artículo 29 de la Ley 30 de diciembre de 1992, las instituciones de educación superior *"podrán darse y modificar por sus propios estatutos, adoptar el régimen de alumnos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión..."*

Que, según la Ley 30 de 1992 en su artículo 65 literal b) "definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución"

Que, según la ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

 <b>ISER</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	<b>ACUERDO</b>	26/11/2015 Fecha
		2 de 4 Página

Que, de la misma manera y estatutariamente, el ISER está legitimado para “fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar el Instituto”, a conformidad con el artículo 14, literal g) del acuerdo 010 de 1993, que establece como función del consejo Directivo de la institución “Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución”

Qué, el acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019, se establecen los derechos pecuniarios para el Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas que mitiguen el contagio.


Que, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y por medio de la Resolución No 222 de febrero 25 de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, Así mismo, con la expedición del Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público. En el artículo 1 se indicó que *“la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COV/O-19, estará en cabeza del Presidente de la República”*.

Que, La situación epidemiológica del país ha presentado incrementos sostenidos en algunos municipios en las últimas semanas, configurando el comienzo de un tercer pico en territorio nacional, los municipios han aumentado en la curva de casos y muertes.

Que, ante la situación sanitaria que se registra en el país por el incremento observado en el número de casos, así como el riesgo de un nuevo ascenso general de casos ocasionados por el Covid -19, el Ministro de Salud y Protección Social como rector del sector y el Ministro del Interior en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y la Resolución 222 de 2021, por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria, ha remitido recomendaciones para ser implementadas a partir de las 00:00 horas del próximo lunes 19 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del lunes 03 de Mayo de 2021, fechas en las que se requiere disciplina y autocuidado

*BA*

 <b>ISER</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	F-GJ-23 Código
	<b>ACUERDO</b>	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
3 de 4 Página		

colectivo con el fin de mantener y reforzar las medidas sanitarias con el fin de disminuir el riesgo en el contagio del COVID 19, razón por la cual el Ministerio del Interior con base en la descripción de la situación epidemiológica relacionada con el coronavirus Covid-19,

Que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que, de acuerdo a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y departamental para presentar y apropiar alivios económicos y financieros a las familias de bajos ingresos económicos encaminadas a disminuir los impactos en los ingresos y egresos familiares.

Que, el instituto superior de educación rural ISER conocedor de toda la problemática económica y financiera por la que atraviesan la gran mayoría de las familias de los estratos 1, 2 y 3 en Colombia, pretende adoptar medidas administrativas con el fin de aliviar algunos gastos representativos para ellas y los aspirantes a la educación superior.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el 14 de abril de 2021, teniendo en cuenta la importancia de presentar alivios económicos a los aspirantes a los programas académicos del ISER, estudió y recomendó la modificación del acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019, con respecto al costo de servicios académicos por inscripción, reintegro, transferencia interna y externa en el 0%, contenido en el proyecto de Acuerdo del Directivo respectivo.


En mérito de lo expuesto,

#### A C U E R D A:

**ARTÍCULO 1:** Modificar transitoriamente el Artículo primero del Acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019, en referencia a los costos de Inscripción, Reintegro, Transferencia Interna y Externa de la siguiente manera:

<b>COSTO DE SERVICIOS ACADEMICOS</b>	<b>%SMMLV</b>
Inscripción, Reintegro, Transferencia interna y externa	0%

**PARÁGRAFO:** La presente modificación surtirá efecto hasta que el Presidente de República levante la pandemia.

 <b>ISER</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	F-GJ-23 Código
	<b>ACUERDO</b>	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
4 de 4 Página		

**ARTÍCULO 2:** Las demás disposiciones del Acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019, no fueron objeto de modificación alguna, continúan incólumes.


**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pamplona, a los once (11) días del mes mayo de dos mil veintiuno (2021)

  
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
 Presidente Delegada.

  
**GLORACORONADO SEPULVEDA**  
 Secretaria

  
 Proyectó: Gloria Yubid Coronado  
 Secretaria General

  
 Revisó: Janeth León Tarazona  
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica.

  
 Revisó: Héctor Jesús Quintero Quintero  
 Profesional Universitario de Presupuesto.

